

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2019-00056

Santiago de Cali, 13 de mayo de 2022

En el proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE** se ha elaborado por secretaría la liquidación de costas impuestas a cargo de la parte demandada **DISTRIBUIRODA CALIPLÁSTICOS LTDA**, a favor de la demandante **JAZMÍN CECILIA RAMÍREZ RAMÍREZ Y TARCISIO DE JESÚS GIRALDO GIRALDO, MEDIMÁS EPS S.A.S. (NIT. 901.097.473-5)**, de la siguiente manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.:

Actuación	Folio	Valor
Agencias en derecho a cargo de la parte demandada DISTRIBUIRODA CALIPLÁSTICOS LTDA , a favor de JAZMÍN CECILIA RAMÍREZ RAMÍREZ Y TARCISIO DE JESÚS GIRALDO GIRALDO en providencia de fecha 23 de julio de 2020.	Cdno.No.1 (C1 NM.07 FL 06 e.e.)	\$ 4.140.000,00
Gatos de Notificación No. 967684168	Cdno.No.1 (FL.14 e.e.)	\$ 10.800,00
Gatos de Notificación No. 967684547	Cdno.No.1 (FL.16 e.e.)	\$ 10.800,00
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 4.161.600,00

Por encontrarse la liquidación precedente ajustada a lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas precedente efectuada por secretaría.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archívese el proceso poniendo a disposición los títulos judiciales a que haya lugar. (Art. 122 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2019-00056-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a56d043bd38be13f15a96a25491fe29a2b838ca9aa01b6bf3200e52c226b0bb**
Documento generado en 13/05/2022 04:36:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>